



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Bogotá, D.C.,
Abril 17 de 2006

Doctor
NELSON A. RIOS
EQUIPOS & PROYECTOS - DISICO S.A.
Carrera 25 No. 24 A-47
PBX - (571) – 5664662
Movil - (315) – 3941781
Fax - (571) – 2692679
Bogotá, D.C.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta su comunicación del día 11 de abril de 2006 mediante la cual hace algunas observaciones al Adendo No. 01 de la licitación pública No. 02 de 2006, me permito hacer las siguientes aclaraciones y precisiones:

OBSERVACIÓN:

- *“Se modificó la experiencia del personal requerido para la obra”.*

RESPUESTA: Las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Adendo No. 01; lo único que están es precisando las inquietudes que sobre el particular fueron exteriorizadas en la audiencia de aclaraciones celebrada el día 27 de marzo de 2006, por la Señora Paola Andrea Ramírez Vega de COMPURREDES S.A. y el Señor Oscar Tamayo del CONSORCIO H&O, pero no modifica de manera alguna ninguno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

Como lo anterior queda totalmente demostrado que no se esta modificando en forma alguna ninguno de los aspectos por usted señalados en relación con las certificaciones de experiencia.

OBSERVACIÓN:

- *“Creación de nuevos ítem de obra, bajo el mismo presupuesto.”*

RESPUESTA: Como ya se informó mediante el Adendo No. 03 de 2006, el proceso licitatorio fue suspendido hasta tanto el Ministerio haga nuevamente los respectivos análisis a fin de determinar cual es la incidencia económica real de la inclusión de las cantidades de obra a que hacen referencia los Adendos Nos. 01 y 02 de la licitación pública No. 02 de 2006.



OBSERVACIÓN:

- *“Formula de calificación.”*

RESPUESTA:

Aunque no es claro a qué fórmula de calificación se refiere, es preciso señalar:

- a). Con la Cláusula Décima del Adendo No. 01 se esta precisando la distribución de los veinte (20) puntos establecidos en el pliego de condiciones definitivo que le corresponden a Obra Civil y Sistema Eléctrico de Corriente no Regulada y cuanto puntaje de los mismos veinte (20) puntos corresponden a Cableado Estructurado y Corriente regulada.
- b). Teniendo en cuenta que el objeto de la obra fue desagregado en tres (3) partes: Obra Civil, Corriente no Regulada y Cableado Estructurado y Corriente Regulada, con la Cláusula Décima Primera del Adendo No. 01, solo se precisó la distribución de los veinte (20) puntos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Aclaremos entonces que no se trata de ninguna modificación, pues la fórmula es la misma, solamente con el adendo se precisó para mayor claridad de los oferentes.

- c). Los Adendos son mecanismos establecidos por la ley con el fin de precisar o modificar el contenido del pliego de condiciones definitivo, como producto de las observaciones presentadas por todos los sujetos interesados en el proceso de contratación, o cuando lo estime conveniente la entidad, de acuerdo con las etapas establecidas para el efecto en el correspondiente cronograma.
- d). De acuerdo con la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la administración está obligada constitucional y legalmente a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores; no hacer los ajustes y precisiones necesarios como resultado de la audiencia de aclaraciones, visita técnica y observaciones al pliego de condiciones definitivo, seria apartarnos de los principios establecidos en la Constitución y la Ley.

Con lo anterior queda totalmente demostrado que no se está modificando en forma alguna ninguno de los aspectos por usted señalados en relación con los porcentajes y fórmula de calificación establecidos en el correspondiente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN:

- *“Queremos aclarar que Disico S.A. compró pliegos bajo unas condiciones jurídicas, técnicas y de presupuesto; sustancialmente diferentes a las que contemplan los últimos adendos.”*



RESPUESTA:

- La condiciones jurídicas siguen siendo totalmente iguales a las establecidas en el pliego de condiciones.
- De acuerdo con los análisis efectuados por la Administración, las cantidades de obra adicionales incluidas mediante los Adendos Nos. 01 y 02 de la licitación pública No. 02 de 2006, es de aproximadamente el 6,10% del total del objeto de la obra contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

No obstante lo anterior, el proceso licitatorio fue suspendido hasta tanto el Ministerio haga nuevamente los respectivos análisis a fin de determinar con absoluta certeza, cual es la incidencia económica real de la inclusión de las cantidades de obra a que hacen referencia los citados Adendos Nos. 01 y 02.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA RESTREPO RESTREPO
Asesora Coordinadora Grupo Administrativa

Aristides